

VISTO:

La nota que remitieron las autoridades del CEPT N° 35, de Aparicio; donde las comunidades rurales de la Provincia de Buenos Aires junto a autoridades locales, provinciales y nacionales, entidades agropecuarias y organizaciones de la agricultura familiar reafirman el Programa CEPT y la Co-Gestión del Estado con la comunidad como propuesta de educación y desarrollo rural; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia del PROGRAMA CEPT y de cada uno de los 35 CEPT de la Provincia de Buenos Aires, para la educación de los jóvenes y la promoción de la comunidad rural.

Que la ruralidad bonaerense es amplia y diversa en lo productivo, social y cultural con necesidades específicas y el PROGRAMA CEPT ha demostrado ser una propuesta adecuada y en muchos casos única para la escolarización de jóvenes rurales y a la promoción de las comunidades.

Que en el Programa CEPT el desarrollo humano y la organización comunitaria desde su propia identidad cultural son ejes fundamentales que dan sentido a lo técnico como recurso para la construcción del Desarrollo Local.

Que la naturaleza y espíritu Co-Gestivo del Programa CEPT, está reconocida por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a través de la Resolución N° 3328/94 y todo el marco normativo específico desarrollado al respecto. Este reconocimiento explícito, legaliza y legitima uno de los principios básicos del Programa: Participación, Autogestión y Co-Gestión.

Que en este marco cada comunidad rural se organiza autogestivamente a través de la ACEPT –Asociación Centro Educativo para la Producción Total-, organización de primer grado de la comunidad local con reconocimiento jurídico provincial.

Que la gestión ejecutiva de cada ACEPT, está a cargo de un Consejo de Administración, órgano elegido por la Asamblea de la asociación, según lo regula el Estatuto correspondiente para desarrollar una actividad co-gestiva con las autoridades educativas y municipales locales.

Que la dimensión provincial se alcanza a partir de la integración federada de las ACEPT a la FACEPT (Federación de Asociaciones Centros Educativos para la Producción Total), organización de segundo grado con personería jurídica, que co-gestiona a nivel provincial con la Dirección General de Cultura y Educación con quien realiza el seguimiento y la supervisión del Programa CEPT.

Que la permanencia de los jóvenes y adultos en el medio socio-productivo y en el medio escolar constituyen una unidad pedagógica y una comunidad de aprendizaje, que se concreta con los instrumentos pedagógicos de la Alternancia.

Que esta propuesta requiere para su implementación de la conformación de un equipo de profesionales que desarrolle el ejercicio de la docencia con la mayor implicancia y responsabilidad en su tarea, tanto en el rol de enseñar, como en la intervención social, el asesoramiento y la asistencia técnica; muy especialmente en los procesos y proyectos que impulsen el desarrollo local.

Que este Programa necesita de los recursos humanos que posean una clara vocación para el desarrollo integral de la comunidad rural, donde lo educativo se enlaza con lo productivo y lo social.

Que este Honorable Concejo Deliberante cree oportuno avalar y reafirmar el Programa CEPT.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante avala el Programa CEPT, en la esfera
===== de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Elevar copia a las siguientes Instituciones:
=====

- CEPT N° 35 de Aparicio;
- Consejo Escolar de Coronel Dorrego
- UEGED
- Dirección General de Escuelas

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de junio de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE